GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	**ESTUDIOS PREVIOS**		Pensiones de Antioquia
	F-AB-03	**Versión: 04**	
FECHA	2/03/2026		
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

PENSIONES DE ANTIOQUIA como entidad descentralizada del orden departamental, en desarrollo de su actividad contractual tienen como obligación velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales es titular o por los cuales deba responder.

En igual sentido, el Código Único Disciplinario establece en su artículo 34, numeral 21 como deber de todo servidor público: "21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."

En concordancia con lo anterior el artículo 48, de la citada ley tipifica como faltas gravísimas entre otros los siguientes numerales: Numeral 3. "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales. Incrementar injustificadamente el patrimonio, directa o indirectamente, en favor propio o de un tercero, permitir o tolerar que otro lo haga."

Por su parte, la ley 45 de 1990 en su Artículo 62. Normaliza el tema del Aseguramiento de los Bienes Oficiales, así: "Todo los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios". Conforme a lo anterior, es necesario contar con un INTERMEDIARIO DE SEGUROS que asesore a PENSIONES DE ANTIOQUIA para lirar mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos, razón por la cual se justifica y es necesaria la contratación de un INTERMEDIARIO DE SEGUROS.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO:

2.1. OBJETO A CONTRATAR:	Seleccionar el Intermediario de seguros que realizará la intermediación con las compañías de seguros con las que se contrate las pólizas que cubrirán los riesgos a que están expuestos las personas, activos e intereses de propiedad de PENSIONES DE ANTIOQUIA o de aquellos a su cargo o bajo su resposabilidad dentro de territorio nacional y, asesorará y apoyará a la Entidad en el manejo integral de su programa de seguros, incluyendo asesoría general para obtener el pago oportuno y justo de los siniestros que afecten las pólizas contratadas o que se lleguen a contratar de acuerdo con las necesidades de PENSIONES DE ANTIOQUIA.	
2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC.	84131501 Producto : Seguros de edificios o del contenido de edificios 84131512 Producto : Seguro de equipos electrónicos 84131607 Producto : Seguro de responsabilidad civil	
2.3. PARTES	CONTRATANTE:	PENSIONES DE ANTIOQUIA: Es un Establecimiento Pùblico, como ente autónomo del Departamento de Antioquia, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, creado mediante el Decreto 3780 del 5 de diciembre de 1991 y modificados sus estatutos y su denominación por medio de la Ordenanza No. 30 del 12 de diciembre de 2003, actualizados sus estatutos a través de la Ordenanza No. 43 del 28 de diciembre de 2022 y modificado por medio de la Ordenanza 042 del 16 de septiembre de 2025, "se sujetará, en calidad de entidad administradora del Régimen de Prima Media dentro del Sistema General de Pensiones a la normatividad legal que regule la materia", normatividad que corresponde claramente con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios
	CONTRATISTA:	Persona natural ( ) Persona jurídica (X) Consorcio o Unión Temporal ( )
2.4. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dos (02) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato y suscripción del acta de inicio.	

2.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:	$ 0,00

2.5.1. DATOS DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL (Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP)

Descripción	Rubro	Valor	Número del CDP
N/A	N/A	N/A	N/A

2.6. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTARTO:	El presupuesto oficial estimado por PENSIONES DE ANTIOQUIA para este concurso es de cero pesos ($0) ya que no hay erogación a cargo de PENSIONES DE ANTIOQUIA. Los intermediarios de Seguros devengarán las comisiones que, de acuerdo con lo determinado por la ley y la constumbre mercantil, se les reconocen en el mercado asegurador por su labor de intermediación. Estas comisiones las pagará en su totalidad la Compañía Aseguradora en la forma y periodos convenidos con el intermediario. Para efectos de cálculo del proble valor de las comisiones se informa que el presupuesto de la Entidad para la adquisición de los seguros cuya asesoría corresponderá a quien resulte adjudicatario en este proceso, se aproxima a la suma de doscientos ocho millones de pesos ($208,000,000,00) incuido IVA, con una probabilidad de que su termino sea por lo menos de doce (12) meses y se deben renovar por la totalidad del plazo de ejecución del contrato.
2.7. FORMA DE PAGO:	Se realiza por la aseguradora conforme a las directrices legales.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Se encuentran en la ficha técnica.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. Asesorar a la entidad en relación con la celebración y desarrollo del Contrato del programa de Seguros en todas sus etapas.
b. Asesorar en la elaboración de un Plan General para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de PENSIONES DE ANTIOQUIA.
c. Prestar asesoría en la elaboración de los plienfos de condiciones para los procesos de cotratación que adelante la entidad, con el objeto de celebrar contratos de seguros.
d. Acompañar y apoyar en la contratación del avalúo para la determinación de los valores de los activos de la entidad, con el fin de disponer de valores adecuados para las pólizas de seguros.
e. Identificar y analizar los rieswgos que pueden afectar el patrimonio de la Entidad.
f. Asesorar y manejar directamente ante las compañías aseguradoras, las reclamaciones por los siniestros que ocurran a las personas y bienes de la entidad, al amparo de las pólizas contratadas.
g. Asesorar y resolver las consultas del orden legal que tenga la entidad, en temas relacionados directamente con el manejo del programa de seguros y en la reclamación de los siniestros.
h. Asesorar a la entidad en relación con los requerimientos que los entes de control realicen sobre asuntos de seguros.
i. Realizar durante cada año, mínimo dos comités junto con funcionarios de la entidad, en el cual se evalúen el estado del programa de seguros de la entidad y las actividades realizadas por el intermediario de seguros.
j. Garantizar el cumplimiento del objeto y alcances descritos en el presente documento, en los términos y condiciones aquí pactadas y lo establecido en su propuesta, observando en todo momento el Régimen de Contratación Pública
k. Por ningún motivo, suspenderá o abandonará el cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de la debida justificación aceptada por la Entidad, así mismo deberá responder por la calidad de los servicios de conformidad con el artículo 5° numeral 4°de la Ley 80 de 1993
l. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
m. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta PENSIONES DE ANTIOQUIA, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
n. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato de PENSIONES DE ANTIOQUIA, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato
o. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	p. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a PENSIONES DE ANTIOQUIA, a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
	q. Ejecutar todas las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. En especial las consignadas en el formato Cronograma de Actividades del Intermediario.
	r. Realizar los aportes a seguridad social tal como lo exige la Ley.
	s. Serán por cuenta del contratista todos los sueldos y/o prestaciones del personal a su servicio; así como también el costo de alquiler de los equipos, herramientas e instrumentos necesarios para la ejecución del contrato.
	t. Dar Prevalencia de los intereses de la entidad contratante. Los intermediarios están obligados a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.
	u. Todas aquellas que se deriven del objeto del contrato de acuerdo con la oferta, y la normatividad vigente y aplicable a este tipo de contratos.
	El CONTRATISTA deberá tener capacidad técnica, operativa y locativa para desarrollar el servicio requerido.
	El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
	Acordar con el Supervisor del contrato, los mecanismos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
	Tener la provisión contable necesaria para el pago de las prestaciones sociales total o proporcional según su causación legal y pagarlas efectivamente para el personal empleado en la ejecución del contrato.
	Durante la ejecución del contrato, cuando el Responsable del Control de Ejecución así lo solicite, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda de estar a paz y salvo por concepto de obligaciones concernientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si es del caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003. Igualmente, se requerirá esta certificación para la suscripción del acta de liquidación del contrato
	En todo caso, el contratista, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, debe considerar todos los aspectos técnicos, económicos y financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.
	Las demás obligaciones que sean propias al objeto del presente contrato y lo consignado en la propuesta, que hace parte integral del presente contrato
4.2.OBLIGACIONES DE PENSIONES DE ANTIOQUIA:	1) Ejercer la supervisión general sobre la prestación del servicio.
	2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
	3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a PENSIONES DE ANTIOQUIA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento debidamente soportados y justificados.
	4) Actualizar y revisar los precios, para adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren el equilibrio económico del contrato.
	5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra PENSIONES DE ANTIOQUIA en desarrollo del contrato.
	6) Cancelar el valor del presente contrato, de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula FORMA DE PAGO.
	7) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
5. SUPERVISOR DEL CONTRATO	
Carlos Mauricio Loaiza Cardona- Técnico Operativo de Presupuesto Dirección Administrativa y Financiera	

5.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR	Establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión para PENSIONES DE ANTIOQUIA, Resolución 2023030777 del 11 de diciembre de 2023, donde se contempla que para cumplir con la supervisión, control, coordinación y vigilancia de la supervisión en la ejecución de los contratos suscritos por PENSIONES DE ANTIOQUIA, le corresponde al Supervisor y/o Interventor verificar que las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales se cumplan de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones, invitación, las normas que rigen la materia y demás documentos del respectivo proceso contractual.
	Adoptar las medidas de control e intervencion necesarias que garantice la ejecucion del contrato
	Expedir cetrtificados y/o aprobaciones sobre el cumplimiento del objeto contratado
	Dirigira las tareas y actividades a desarrollar por parte del contratista
	El supervisor expedira las aprobaciones y certificaciones a que haya lugar, respecto al cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en un termino no mayor a cinco dias habiles, contados a partir de la fecha de entrega de la factura por parte EL CONTRATISTA .Dentro del mismo plazo, podra realizar y remitir las objeciones, observaciones y/o solicitar las aclaraciones respecto de los informes presentados por EL CONTRATISTA, las cuales deberan ser atendidas por este ultimo en un plazo maximo de conco dias habiles;igual termino tendra el supervisor una vez recibida la respuesta por parte de EL CONTRATISTA , para expedir las aprobaciones y certificaciones a que haya lugar.
	En ningun caso podra el supervisor exonerar a EL CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contraactualmente o por disposicion legal, ni tampoco modificar los terminos del contrato.

6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (marcar con x)	
Compra de bienes ( ) Prestación de servicios (X) Suministro ( )	
6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
6.2.FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	El inciso segundo del numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos". Por su parte, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se efectuará a través de las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Para el caso presente, por tratarse de una consultoría, corresponderá la modalidad del Concurso de Méritos consagrada en el artículo 2º numeral 3º de la ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Se detallan en el proyecto de pliegos y posteriormente en el pliego definitivo en los siguientes numerales
4.1 Capacidad jurídica
4.1.1 Calidad del interesado
4.1.2 Objeto social
4.1.3 Duración
4.1.4 Domicilio
4.2 Documentos jurídicos
4.2.1 Carta de presentación de la propuesta.
4.2.2 Capacidad
4.2.3 Acta de constitución del consorcio o unión temporal.
4.2.4 Certificado aportes al sistema seguridad social y obligaciones parafiscales
4.2.5 Inhabilidades e incompatibilidades.
4.2.6 Certificación del representante legal, para el caso de micro, pequeñas y medianas empresas
4.2.7 Certificado de antecedentes disciplinarios
4.2.8 Boletín de responsables fiscales:
4.2.9 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes (RUP)
4.3 Requisitos técnicos
4.3.1 Documentos técnicos
4.4 Requisitos financieros
4.5 Capacidad de organización
4.5.1 Organización técnica

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGANCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:	
De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección. Para la columna identificada como "Prioridad" se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales: a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación. b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras. c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo. d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores. e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.	
Para el presente proceso de selección, se analizaran los riesgos que se adjuntan en el formato F-AB-24 Matriz de Riesgos para los Procesos de Contratación.	
8.1. GARANTÍAS POR PERJUICIOS CONTRACTUALES Y EXTRA CONTRACTUALES:	Para garantizar la seriedad de la oferta cada oferente deberá constituir a favor de PENSIONES DE ANTIOQUIA una garantía de seriedad de la oferta en favor de entidades oficiales por cualquiera de los métodos admitidos para este criterio de conformidad con las reglas establecidas por el Decreto 1082 de 2015, si esta es una póliza deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. El valor de la garantía bancaria, póliza de seguros y en general de cualquier garantía permitida por el decreto 1082 de 2015 deberá ser por la suma equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial de primas, con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección; en todo caso el amparo de la garantía de seriedad de la oferta deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampare la actividad contractual, para lo cual de ser el caso, PENSIONES DE ANTIOQUIA requerirá a los proponentes para que realicen la ampliación de los plazos de la vigencia de ser el caso. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y sus integrantes, en este caso deberá quedar claro en la garantía los integrantes del consorcio o unión temporal y su participación en el mismo. Si la garantía no se constituye en los términos señalados, la entidad, dentro del término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que dentro del día siguiente, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, la Entidad se abstendrá de evaluar la oferta y será causal de rechazo. Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, PENSIONES DE ANTIOQUIA, se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición de los contratos, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para PENSIONES DE ANTIOQUIA. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la misma.

NOTA:	Consultada la página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se tiene que el presente proceso de contratación está cobijado dentro de la cobertura de un Acuerdo o Tratado Internacional vigente suscrito por Colombia y el Triángulo Norte. Sin embargo conforme los Art. 61 de la Ley 1328 de 2009 que modificó el Art. 39 Estatuto Orgánico del Sistema del Financiero queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. El presente proceso de selección dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional, según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el mismo, se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US$125,000).

ELABORADO POR:	Ana Milena Ortega Osorio
CARGO:	Profesional Uniersitario
UNIDAD EJECUTORA:	Dirección JurídiCa

Vo Bo Director de Área o Gerente

Firma Funcionario que elabora

Vo Bo. Director Jurídico